

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., trece de diciembre de dos mil veintidós.

Sería el caso de adelantar la audiencia programada en auto de 26 de agosto de 2022, sino fuera porque revisadas las diligencias, se advierte que el 12 de diciembre del año en curso la apoderada judicial de la demandada presentó escrito de nulidad, del cual no se ha adoptado decisión al respecto.

En consecuencia, el Despacho DISPONE:

1. CÓRRASE traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, de la nulidad propuesta visible en el PDF025.
2. NOTIFÍQUESE al agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, adscritos a esta sede judicial.
3. ADVIÉRTASE que una vez se adopte decisión respecto de la nulidad propuesta, se continuará con el respectivo trámite; razón por la cual, encontrándose próximo a vencer el término previsto en el artículo 121 C.G.P., para proferir decisión de fondo dentro del presente asunto, se PRORROGA la competencia por el término de seis (6) meses, tal y como lo dispone la norma en cita.
4. Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 212 de 14/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7c939213274addbdf8e005940ad9eae91decd3baa5d9a313edb9ea4658efaae**

Documento generado en 13/12/2022 04:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>